



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024/MDM/A

Mórrope, 03 de setiembre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Mediante La Resolución de Alcaldía N° 313-2024-MDM/M,

DISPONE SU CESE a la Mg. DIANA MARILÚ SÁNCHEZ ÁLAMO en el cargo de SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE; MEMORANDO N° 290-2024/MDM/A derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo de encargatura de funciones al Abog. ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO en la SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada

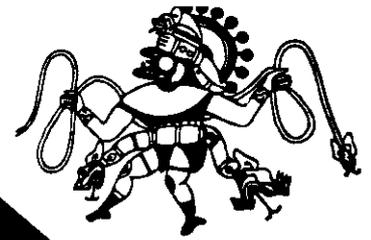
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope



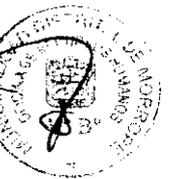
para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y desaprueban actos administrativos.



Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. De ahí que, dentro de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes, siendo estas últimas las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo prescribe el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° respectivamente de la citada norma municipal.

Que, dentro de los servidores públicos que regula la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su reglamento, existen tres tipos de servidores: los de carrera, contratados y los que desempeñan cargos políticos o de confianza, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 4, 12 y 14 del Reglamento del acotado cuerpo legal; asimismo, el Decreto Legislativo 1057 regula al personal CAS que mediante el contrato administrativo de servicios pueden desempeñar cargos de confianza dentro de las entidades públicas.

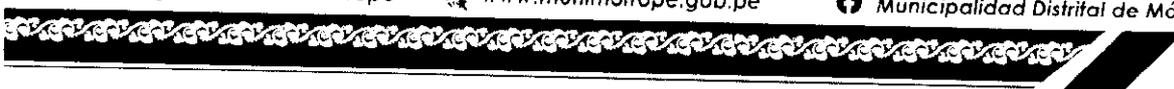


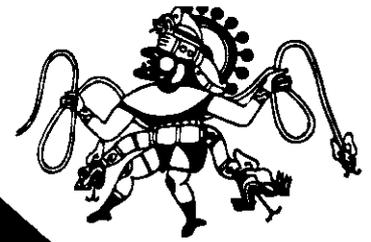
Que, La Resolución de Alcaldía N° 313-2024-MDM/M, DISPONE SU CESE a la Mg. DIANA MARILÚ SÁNCHEZ ÁLAMO en el cargo de SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPEDE razón a ello, DISPONGO SU CESE como servidor de esta Municipalidad; Bajo los alcances de personal de confianza regulado en el Decreto Legislativo 1057.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".



MEMORANDO N° 290-2024/MDM/A, de fecha 01 de octubre derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo de encargatura de funciones al Abog. **ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO** en la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**

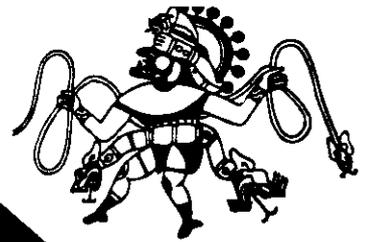
En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del 04 de octubre de 2024, la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**, al Abog. **ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO**, en

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

MORROPE



adición a sus funciones de JEFE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, según los considerandos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Recursos Humanos.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Jane Murillo Santisteban
ALCALDESA

cc:

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*